

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

RESOLUCION MUNICIPAL No. 111/86

,á 17 de Octubre de 1986

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme prescribe el Art. 5o. de la Ley Orgánica de Municipalidades, uno de los principales fines del Municipio, es el de elevar los niveles de bienestar social de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común.

Que los recursos económicos generados por tributos municipales, deben ser revertidos en obras de bien social al servicio de la comunidad.

Que según prescribe el numeral 16 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la dotación y mantenimiento del servicio de alumbrado público, es de competencia municipal.

CONSIDERANDO: Que en atención a la extensión demográfica de la ciudad, muchos barrios se encuentran privados de alumbrado público, constituyendo este hecho un factor negativo para la seguridad pública y contribuye a la proliferación de la delincuencia.

Que desde la instalación del actual sistema de alumbrado público, hasta el presente, no se ha encarado un permanente servicio de refacción y mantenimiento de las luminarias de alumbrado público de la ciudad, razón por la cual muchas se encuentran inactivas y como consecuencia se tiene un deficiente alumbrado público.

POR TANTO:

El H.Concejo Municipal, en uso de las atribuciones previstas por los numerales 10) y 13) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

R E S U E L V E :

Artículo Primero.- Autorizar a la parte ejecutiva del Gobierno Municipal, la adquisición de luminarias, material de reposición e iluminación de monumentos, en la cantidad prevista por la Oficialía Mayor Técnica, conforme a los items que se indican.

Artículo Segundo.- Para el fin previsto en el punto que antecede, se deberá convocar a licitación de carácter nacional conforme a ley y aval que obtendrá la H.Alcaldía Municipal de la Banca privada o estatal.

Artículo Tercero.- A partir de la gestión 1987, la H.Alcaldía Municipal, consignará en su presupuesto anual, la correspondiente partida para el cumplimiento de la obligación emergente de la presente adquisición.

Regístrese y hágase saber a los fines de su cumplimiento.



Dr. Carlos Limpías Jordán
H. SECRETARIO

Dr. José Morales Morales
H. PRESIDENTE

"Año del Sesquicentenario del Nacimiento de
Don Gabriel René Moreno"